



Libertad y Orden

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA
PROSPERIDAD SOCIAL

DECRETO 2560

30 DIC 2015

Por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE y se dictan otras disposiciones.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política, y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 2 de la Ley 790 de 2002, se fusionaron la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema – ANSPE y la Unidad Administrativa Especial para la Consolidación Territorial – UACT en el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, lo cual conlleva la supresión de los empleos de la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema – ANSPE.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social presentó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1. a 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de suprimir la planta de personal de Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema – ANSPE, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó la viabilidad presupuestal.

Que de conformidad con lo expuesto, se hace necesario suprimir la planta de personal de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE.

DECRETA:

Artículo 1. Suprímense de la planta de personal de la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema – ANSPE, los siguientes empleos:

Continuación del Decreto "Por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE y se dictan otras disposiciones".

No. de Cargos	Dependencia y Denominación del Cargo	Código	Grado
Despacho del Director General			
1 (Uno)	Director General de Unidad Administrativa Especial	0015	25
3 (Tres)	Asesor	1020	17
4 (Cuatro)	Asesor	1020	16
1 (Uno)	Asesor	1020	6
1 (Uno)	Técnico Administrativo	3124	18
1 (Uno)	Secretario Bilingüe	4182	25
1 (Uno)	Conductor Mecánico	4103	18
Planta Global			
1 (Uno)	Secretario General de Unidad Administrativa Especial	0037	24
4 (Cuatro)	Director Técnico	0100	24
1 (Uno)	Jefe de Oficina	0137	22
1 (Uno)	Jefe de Oficina Asesora	1045	16
18 (Dieciocho)	Profesional Especializado	2028	24
3 (Tres)	Profesional Especializado	2028	23
35 (Treinta y cinco)	Profesional Especializado	2028	22
52 (Cincuenta y dos)	Profesional Especializado	2028	20
24 (Veinticuatro)	Profesional Especializado	2028	18
11 (Once)	Profesional Especializado	2028	16
9 (Nueve)	Profesional Especializado	2028	12
3 (Tres)	Profesional Universitario	2044	11
5 (Cinco)	Profesional Universitario	2044	10
16 (Dieciséis)	Técnico Administrativo	3124	16
7 (Siete)	Auxiliar Administrativo	4044	21
6 (Seis)	Secretario Ejecutivo	4210	21

Artículo 2. Los empleados que se encuentran prestando sus servicios en la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE y que sean incorporados a cargos equivalentes de la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, no se les exigirán requisitos distintos a los ya acreditados. Quienes ingresen con posterioridad o cambien de empleo, deberán cumplir con los requisitos señalados en el manual específico de funciones y de competencias laborales, de conformidad con las normas que establecen las funciones y requisitos generales para los diferentes empleos públicos de las entidades públicas del orden nacional.

Artículo 3. Los servidores públicos de la Agencia Nacional para la Superación de Pobreza Extrema – ANSPE, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y tomen posesión de los empleos.

Continuación del Decreto "Por el cual se suprimen los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional para la Superación de la Pobreza Extrema – ANSPE y se dictan otras disposiciones".

Artículo 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 4940 de 2011.

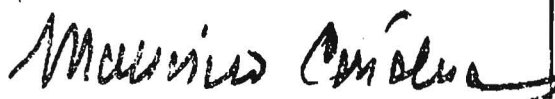
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a



30 DIC 2015

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,



MAURICIO CARDENAS SANTAMARIA

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL,



TATIANA OROZCO DE LA CRUZ

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO
ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,



LILIANA CABALLERO DURÁN